



San Andrés, Islas, Veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Solicitud de matrimonio civil
Radicado	88-001-40-03-002-2023-00291-00
Solicitantes	ROGELIO RAFAEL GUETTE CERVANTES y ESILDA ROSA DE LA HOZ BOCANEGRA
Auto Interlocutorio No.	01014-23

Una vez analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores ROGELIO RAFAEL GUETTE CERVANTES y ESILDA ROSA DE LA HOZ BOCANEGRA se observa la siguiente falencia:

La solicitud de Matrimonio Civil no se encuentra firmada por los solicitantes señores ROGELIO RAFAEL GUETTE CERVANTES y ESILDA ROSA DE LA HOZ BOCANEGRA

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores, ROGELIO RAFAEL GUETTE CERVANTES y ESILDA ROSA DE LA HOZ BOCANEGRA con forme a lo expuesto. -

2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo conforme al Art. 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**